

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. -2023- 4TO. BIMESTRE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

REPERTORIO N° 250 -2023

En Andacollo, República de Chile, a veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA, Abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de Andacollo, con oficio en calle Luis Miranda Ansieta número quinientos cincuenta y cinco, comuna de Andacollo, Comparecen: **LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número , domiciliado en calle ' , Población El Curque, comuna de Andacollo, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte, **GERALD ALBERT CERDA PIZARRO**, chileno, soltero, Psicólogo, cédula de identidad número

, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo, persona jurídica de su denominación, rol único tributario diecisiete millones ciento once mil quinientos noventa y ocho guión uno, ambos domiciliados en Plaza Videla número cincuenta, en adelante "el arrendatario" o "la parte arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con la exhibición de sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO: LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA**, declara ser dueño de inmueble ubicado en calle Urmeneta número ochocientos dieciocho, que abarca tres predios que en la actualidad forman un solo todo de calle Urmeneta y Alfonso, de la Comuna de Andacollo, cuyos deslindes son: a) Propiedad de calle Urmeneta: **NORTE**: Con propiedad de don Juvenal Jeraldo; **ORIENTE**: Calle Urmeneta; **SUR**: Propiedad de don Samuel Cordero; y **PONIENTE**: Propiedad de Juvenal Jeraldo; b) Propiedad de calle Urmeneta: **NORTE**: Con propiedad de don Felcindo González;

M 4 S.000

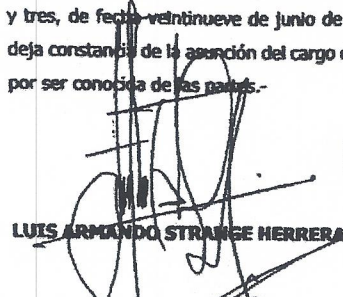
ORIENTE: Calle Urmeneta; **SUR:** Con propiedad de don Juvenal Jeraldo; y **PONIENTE:** Con propiedad de la sucesión de Raimundo Marín; y c) Propiedad de calle Alfonso. **NORTE:** Con terrenos de la Sra. Viuda de Carvajal; **ORIENTE:** Con propiedades de Juvenal Jeraldo; **SUR:** Propiedad de Samuel Cordero; y **ORIENTE:** Con calle Alfonso.- El título de Dominio rola a fojas ciento diecisiete numero ciento diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, del año dos mil veinte.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento **LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA**, da en arrendamiento el inmueble a la Ilustre Municipalidad de Andacollo, correspondiente a : salón principal, baño visitas, hall, comedor, cocina, seis habitaciones y cuatro baños. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de cinco meses, comenzando a regir desde primero de agosto del año dos mil veintitrés, en consecuencia el arrendamiento durará hasta el día treinta y uno de diciembre, pudiendo este renovado previo acuerdo de las partes y mientras ninguna de ellas manifieste su intención de dar término al arriendo.- **CUARTO:** El canon del arriendo es la suma equivalente a ochocientos cincuenta mil pesos chilenos mediante depósito en la cuenta corriente o mediante transferencia bancaria a nombre de Don Luis Strange Herrera, rut _____, correo _____, cuenta corriente del Banco Santander _____.

La renta de la propiedad se reajustará una vez al año según el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.) del periodo u otro que lo reemplace. Pagaderos los cinco primeros días de cada mes vencido, además a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado, considerando el uso y goce legítimo; el pago de los perjuicios; deterioros que se causen a la propiedad; servicios (luz, agua, gas, etc.), el arrendatario pagara al momento de la suscripción del contrato al arrendador la suma de ochocientos cincuenta mil pesos por concepto de mes de garantía. El arrendador quedará autorizado para descontar de la garantía las reparaciones de los deterioros y/o perjuicios que se hayan ocasionado y que sean de cargo del arrendatario, como asimismo las cuentas de servicio. En ningún caso el arrendatario podrá imputar la garantía al pago de rentas impagas. La garantía será devuelta por el arrendador al arrendatario, dentro de los 30 días corridos contados desde la restitución de la propiedad. **QUINTO:** El arrendamiento se hace en las condiciones en que actualmente se encuentra que son conocidos por el arrendatario, y que este se obliga a restituirlo en el mismo estado, en que lo recibió. - **SEXTO:** El arrendatario se obliga a mantener el inmueble arrendado, en perfecto estado de conservación, efectuando a su costo las reparaciones, modificaciones y limpiezas que fueren

necesarias. De igual forma se deja expresamente establecido que será obligación del arrendatario realizar la reposición de paredes que puedan verse afectadas con ocasión de la actividad que el municipio realizará en el inmueble. **SEPTIMO:** En el caso que una de las partes desee dejar sin efecto este contrato antes del plazo acordado, deberá comunicar de forma escrita, a la contraria, con una antelación mínima de sesenta días hábiles, su voluntad de no perseverar en el presente contrato, comunicación y aviso de termino de contrato, la cual se hará mediante carta certificada, a los domicilios indicados en el presente contrato.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Andacollo. Dando cumplimiento al artículo setenta y cinco de la ley dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, declara arrendador que él es contribuyente sobre la base de renta presunta.- **NOVENO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que anteceden por una de las partes dará derecho a la otra para poner término de inmediato al presente contrato e interponer, las acciones legales ante los tribunales correspondientes.-

DÉCIMO: La personería de don Gerald Albert Cerda Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de Andacollo, consta en Decreto Alcaldicio numero dos mil trescientos ochenta y tres, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte y uno, instrumento por el cual se deja constancia de la asunción del cargo del alcalde de dicho municipio, la que no se inserta por ser conocida de las partes.-


LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA


GERALD ALBERT CERDA PIZARRO

P.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
ANDACOLLO, 23 de Agosto de 2023

